



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO. PISO 12
J0lcccali@cendjo.ramajudicial.gov.co

OFICIO CIRCULAR No.288

CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

Señores

GERENTE

CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO GNB SUDAMERIS
NIT:860.050.750-1
DEMANDADOS :ARTEFACTO HUMANA S.AS. Y OTROS
NIT.900.622.441-9
RADICACION :760013103001201900168-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.149 de fecha 13 de marzo del 2020, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los aquí demandados, a excepción de la sociedad ARTEFACTO HUMANO S.A.S., toda vez que esta entidad se encuentra en reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, por lo cual se ordenó el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION DE:** Todos los dineros y títulos valores, que la demandada ARTEFACTO HUMANO S.AS. con NIT. No.900.622.441-9, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término fijo, encargos fiduciarios, bienes y valores, en dicha entidad.

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestros oficios No.1495 de fecha 10 de diciembre de 2019, no obstante, como quiera que existe un proceso de reorganización en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dicho embargo continúa por cuenta de esta entidad.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO. PISO 12

J01cccali@cendjo.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.289

CALI, 25 DE JUNIO DE 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO GNB SUDAMERIS
 :NIT:860.050.750-1
DEMANDADOS :ARTEFACTO HUMANA S.AS. Y OTROS
 :NIT.900.622.441-9
RADICACION :760013103001201900168-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.149 de fecha 13 de marzo del 2020, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los aquí demandados, a excepción de la sociedad ARTEFACTO HUMANO S.A.S., toda vez que esta entidad se encuentra en reorganización ante dicha entidad, por lo cual se ordenó el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION DE:** Todos los dineros y títulos valores, que la demandada ARTEFACTO HUMANO S.AS. con NIT. No.900.622.441-9, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término fijo, encargos fiduciarios, bienes y valores, y se dejaron a su disposición.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.